

Institución de Banca Múltiple,
Grupo financiero Banorte
(BANORTE)
RFC BMN-930209 927
Mexico DF 52 554 172 5746

LUGAR, FECHA, SUCURSAL

Av. Paseo de la Reforma 350, Juárez, Cuauhtémoc 06600, CDMX.
24-11-2023, Corporativo Banorte.

Manifiesto mi conformidad para adherirme totalmente a los términos y condiciones del contrato de depósito de la CUENTA DE FIDEICOMISO a la vista, a la cuenta corriente -sin chequera- que se adjuntan al presente instrumento, del cual he recibido copia. Así mismo manifiesto mi acuerdo de que el depósito se realice en la subcuenta que se genera de la CUENTA DE FIDEICOMISO a la cuenta de mi elección en:

24 de Noviembre 2023

A partir de este momento, el TITULAR DE LA CUENTA lo incluirá, mediante su autorización firmada, en todos los términos y condiciones que sean de aplicación para el CONTRATO DE DESEMBOLSO DE FONDOS, este ACUERDO DE ADHESIÓN y el CONTRATO DE DEPÓSITO, en caso de ser necesario. Asimismo, y en el momento del depósito renuncio a cualquier responsabilidad con lo anterior.

INFORMACIÓN CUENTA DE CONCENTRACIÓN			NÚMERO DE CLIENTE
N°. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE EMPRESA	48572682
xxxx-xxx-483	Fideicomiso	N/A	DIVISA Dolar

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE COMPLETO DEL CLIENTE	R.F.C. / C.U.R.P.	% EJERCICIO FISCAL	DOMICILIO
Western Title LLC,	N/A	N/A	7625 W 5th Ave, Lakewood, Colorado 80226, USA



BENEFICIARIOS DESIGNADOS Y/O ASIGNADOS

NOMBRE COMPLETO	En Contrato	PORCENTAJE	CUENTA	Banco
Maria del Carmen Montenegro Figueroa De Zachrisson	ASIGNADO	100%	XXX	XXX

Declaro (declaramos) que el origen de los recursos que entrego (entregamos) para la apertura del producto y/o servicio que estoy (estamos) solicitando con "BANORTE", proceden de fuentes lícitas y que son de mi (nuestra) propiedad. Estas operaciones están garantizadas y reguladas por CNBV, IPAB, CONDUCEF, UBVA conforme a la ley y reglas que lo rigen. De acuerdo a los porcentajes establecido por el Titular o Cotitular, según se señala en la presente carátula, en caso de no existir porcentaje definido, dicho monto se dividirá por partes iguales entre el Titular y Cotitulares que existan.

Con el fin de dar cumplimiento a la legislación aplicable y vigente en materia de impuesto sobre la renta, manifestamos, que únicamente para efectos fiscales, acumularemos los intereses que genere esta cuenta y todas las demás cuentas que se le relacionen y que tengamos celebrada o celebremos con "BANORTE", de acuerdo al Porcentaje Fiscal antes señalado.

**AUTORIZACION
DE CONFORMIDAD DEL ADHERENTE**

AUTORIZACION DE APERTURA DE CUENTA DE FIDEICOMISO FUNCIONARIO DE "EL BANCO"	"CERTIFICACION" Hacemos constar que la firma e información proporcionada por la persona(s) adherente es la misma que quedara en registro de SE y SAT
 Carol Ann Thrush Firma (CEO Western Title LLC.)	Maria del Carmen Montenegro Figueroa De Zachrisson [Titular de la CUENTA DE FIDEICOMISO] Firma de ACEPTACION del Beneficiario de la Cuenta
 Leonardo Moncada Firma (Arrendatario) "EL BANCO" es quién se identifica al reverso de este Acuerdo	

1.-Contrato de depósito bancario de dinero a la vista sin chequera, que celebran por una Parte como depositario Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en adelante "BANORTE" y por la otra como depositante la persona cuyos datos generales se anotan en el Acuerdo de Adhesión al cual se adjunta este contrato, en adelante "EL CLIENTE", sujetándose ambas Partes a las siguientes declaraciones y cláusulas: DECLARACIONES. Declara "BANORTE" que: Es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a la legislación mexicana y autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple, siendo su RFC: BMN-930209-927.II.-Declara "EL CLIENTE" que: Sus datos generales son los que aparecen en el Acuerdo de Adhesión al cual se adjunta este contrato. III. Ambas Partes manifiestan que: a. Se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con la que comparecen para la celebración del presente contrato y que sus apoderados cuentan con las facultades necesarias para obligarlas en los términos de este contrato, estando de acuerdo en su celebración y someterse al tenor de las siguientes: CLAUSULAS1.-Objeto.-"EL CLIENTE" como depositante y "BANORTE" en su carácter de depositario, por medio de este contrato abren una cuenta

de depósito bancario de dinero a la vista sin chequera, asociada a una CUENTA DE FIDEICOMISO, el número de dicha cuenta es el que se identifica en el Acuerdo de Adhesión, en adelante a ésta cuenta se le referirá como la "Cuenta"

2-Depósitos o retiros de fondos. -Los depósitos a la "Cuenta" se sujetarán a lo siguiente:

- a) Los podrá efectuar en los términos del contrato que quedo registrado y debidamente firmado de común acuerdo entre las partes o directamente "EL CLIENTE" en efectivo, cheques y documentos compensables, con la acreditación legal y siempre y cuando la Ley aplicable así lo permita. Los depósitos en sucursales de "BANORTE" se recibirán en Días Hábiles bancarios y dentro del Horario de Atención a Clientes.
- b) Los depósitos con cheques y demás documentos compensables, se entenderán recibidos "salvo buen cobro" y solamente se acreditarán en la "Cuenta" si son pagados por el librado.
- c) Se podrá efectuar depósitos por medios automatizados, autorizados por "BANORTE" tales como: servicios de banca por Internet, Banca Telefónica, a través del uso de dispositivos automatizados y cajeros automáticos
- d) Los depósitos se efectuarán contra la entrega del recibo o clave de confirmación por parte de "BANORTE", prevaleciendo para las aclaraciones a que hubiere lugar, el conservado por este último, ya sea en papel, documento microfilmado o archivo electrónico.
- e) "BANORTE" se reserva el derecho de rehusar la recepción de depósitos y de rechazarlos cuando se efectúen con documentos que no cumplan con los requisitos de ley y los autorizados por el Banco de México.

Por otra parte, "EL CLIENTE" no podrá efectuar retiros de la "Cuenta", hasta por las sumas depositadas y efectivamente abonadas, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

- a) Mediante cargos a la "Cuenta" o transferencias de fondos a cuentas propias o de terceros.
- b) Mediante trasposos, disposiciones de fondos o por el pago en establecimientos comerciales y de servicios con cargo a la "Cuenta", ya sea, a través de medios automatizados o electrónicos (Banca telefónica, Banca por Internet, cajeros automáticos de "BANORTE", o del sistema RED cajeros.

Por otra parte, cualquier controversia relacionada al importe, calidad, entrega o cualquier otro asunto referente a bienes y servicios pagados por "EL CLIENTE" haciendo uso de su "Cuenta", deberá resolverse entre "EL CLIENTE" y el "BENEFICIARIO" de dichos bienes y/o servicios, exentando a "BANORTE" de cualquier responsabilidad al respecto.

3- Uso de sistemas, equipos o medios automatizados, electrónicos o Tarjetas. -Los servicios que "BANORTE" otorgue a "EL CLIENTE" a través de sistemas, equipos o medios automatizados, electrónicos o magnéticos, tales como el teléfono (Banca Telefónica), Internet (Banca por Internet) u otros, así como por el uso de la Tarjeta, tarjetas adicionales y sus respectivos NIP's (ya sea en cajeros automáticos, terminales punto de venta, etc.), se regirán por lo establecido en el artículo 52 de la ley de instituciones de crédito, por lo que: El servicio de Banca Telefónica y el uso de las tarjetas y NIP's a que se refiere el párrafo precedente, se regirá por lo establecido en este instrumento, mismo que se aplicará, en lo conducente, al servicio de Banca por Internet, en el entendido que este servicio por Internet, le será además aplicable lo establecido en el contrato (en papel o por medios electrónicos) que celebre "EL CLIENTE" con "BANORTE" para tales efectos.

"BANORTE" proporcionará a "EL CLIENTE", como medios de identificación y de acceso a los servicios señalados en el primer párrafo de esta cláusula, dispositivos de seguridad (en adelante los Dispositivos de Seguridad), individuales y confidenciales, tales como: contraseñas electrónicas alfanuméricas, tarjetas plásticas con banda magnética, números de identificación personal (NIP's) y, en su caso, un medio de autenticación (Dispositivo Físico) que genera claves para autorizar transacciones.

Cualquiera de los medios de identificación antes mencionados, se entenderán como sustitutos de la firma autógrafa de "EL CLIENTE", por lo que lo obligarán y producirán los mismos efectos que ésta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Por lo anterior, el uso de los Dispositivos de Seguridad obligarán a "EL CLIENTE" en los términos de las autorizaciones, trámites y/o por la ejecución de operaciones y por los demás actos que surjan o se deriven de la utilización de los mismos. iv) "EL CLIENTE" acepta, de manera expresa e irrevocable, ser el único responsable por el uso que se le dé a los Dispositivos de Seguridad, liberando a "BANORTE" de cualquier responsabilidad al respecto. El uso de los medios automatizados, electrónicos o de telecomunicaciones, estará sujeto a la disponibilidad de los mismos dentro del Horario de Atención a Clientes y a los servicios que se ofrezcan a través de ellos. "BANORTE", en virtud de la naturaleza de los medios referidos, no asume ninguna responsabilidad en el caso de que "EL CLIENTE" este impedido para hacer uso de su "Cuenta" en caso de fallas en los mismos y/o por la suspensión o supresión del servicio.

4.-Beneficiarios. -"EL CLIENTE" podrá designar en el Acuerdo de Adhesión beneficiarios de la "Cuenta" para que, en caso de fallecimiento, se les entreguen los fondos existentes de la misma en los porcentajes establecidos en dicho acuerdo, sin embargo, la entrega de fondos se sujetará a los términos que marca el artículo 56 de la Ley de Instituciones de Crédito, sin embargo en caso de no haber designado beneficiarios los fondos se entregarán conforme a la legislación común.

5.-Cargo a Cuenta. -"EL CLIENTE" otorga su absoluta conformidad y autorización, para que cualquier obligación que pudiera llegar a contraer con "BANORTE", ya sea como acreditado, endosante, suscriptor de pagarés, fiador, avalista, por pago de comisiones o cualquier otro adeudo que no sea liquidado oportunamente se le cargue a la "Cuenta Concentradora", librando a "BANORTE" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir al proceder de esta manera. Esta autorización se hará efectiva aún en el caso de que, por retención de algún corresponsal o banco librado, o por el extravío, destrucción o pérdida, no fuera factible devolver a "EL CLIENTE" los documentos originales, exentando en este caso a "BANORTE" de cualquier responsabilidad al respecto, en el entendido de que "BANORTE" solo prestará su cooperación sin compromiso, para recuperar o cancelar dichos documentos.

6.-Comisiones. -"EL CLIENTE" y "BANORTE" acuerdan que "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "BANORTE" las comisiones que se establecen en el "ANEXO A", mismas que "BANORTE" podrá modificar y hacer del conocimiento de "EL CLIENTE", al igual que su importe, mediante aviso emitido en los términos de la cláusula 12 (Décima Segunda) siguiente, en el entendido de que "EL CLIENTE" podrá solicitar dicha información en las sucursales de "BANORTE". Así mismo si "EL CLIENTE" termina su relación con el beneficiario y continúa haciendo uso de la "Cuenta", le aplicarán las tarifas vigentes de los denominados servicios básicos, así como las establecidas en el "ANEXO A", las cuales se le darán a conocer en los términos de la mencionada Cláusula 12 (Décima Segunda).

7.-Domicilios. -Para los efectos relativos al presente contrato, "EL CLIENTE" y "BANORTE" señalan como sus respectivos domicilios el señalado en el Acuerdo de Adhesión al cual se adjunta este contrato. Mientras las Partes no se notifiquen por escrito con una anticipación de 15 (quince) Días Hábiles el cambio de su domicilio, los avisos, comunicados, emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se practicarán en el domicilio señalado.

8.-Modificaciones. - "BANORTE" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos de este contrato, bastando para ello un aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, por escrito y a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, o mediante su colocación en lugares abiertos al público en las oficinas de "BANORTE". Se entenderá que "EL CLIENTE" acepta dichas modificaciones, si transcurrido el plazo citado, no manifiesta inconformidad alguna o continúa haciendo uso de su "Cuenta" en la forma aquí pactada.

9.-Vigencia. -El presente contrato es por tiempo definido, "EL CLIENTE" podrá darlo por terminado mediante simple aviso por escrito con 1-un día hábil bancario de anticipación, sin embargo, si la "Cuenta" permanece 90 días consecutivos con saldo cero "BANORTE" podrá cancelarla en forma automática, sin que sea necesario se le comunique al "EL CLIENTE".

10.-Legislación aplicable y tribunales competentes.-En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto por la ley de instituciones de crédito, a la ley de títulos y operaciones de crédito y demás disposiciones aplicables. Así mismo, Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten, con renuncia expresa al fuero de cualquier domicilio que tengan o llegaren a tener, a la jurisdicción de las autoridades competentes del lugar en donde se celebre el Acuerdo de Adhesión al cual se adjunta el presente contrato. El presente contrato es aceptado y es firmado de conformidad en el Acuerdo de Adhesión al cual se adjunta este instrumento, en el lugar y fecha indicados en dicho Acuerdo. Por la presente expresamente autorizamos a Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (en adelante Banorte), para que solicite información de nuestras operaciones de crédito y otras de naturaleza análoga que tenemos celebradas o hemos celebrado con otras entidades financieras y empresas comerciales, a las sociedades de información crediticia, así mismo no autorizamos para que la información que les hemos proporcionado, así como la obtenida de las sociedades de información crediticia, sea divulgada y compartida con las demás entidades financieras pertenecientes a Grupo Financiero Banorte y sus demás subsidiarias; en el entendido de que declaramos expresamente que tenemos pleno conocimiento de: 1.-La naturaleza y alcance de la información que será proporcionada por las sociedades de información crediticia. 2.-Del uso que Banorte hará de tal información. 3.-Que Banorte podrá realizar consultas periódicas de nuestro historial crediticio durante todo el tiempo en que se mantenga vigente esta autorización. La presente autorización estará vigente por un plazo no mayor de tres años a partir de su fecha de otorgamiento, o durante todo el tiempo en que este vigente o mantenga una relación jurídica con Banorte.